



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 170-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2022, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2022-0069-M y adjuntos. **b)** Copia certificada del Oficio S/N de 25 de octubre de 2022 y adjuntos. **c)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0240-M y adjuntos. **d)** Copia certificada de la convocatoria sesión No. 123-2022-PLE-TCE y adjunto. **e)** La Resolución Nro. PLE-TCE-2-21-11-2022-EXT. **f)** La Resolución Nro. PLE-TCE-3-21-11-2022-EXT. **g)** La Resolución Nro. PLE-TCE-1-21-11-2022-EXT.

ANTECEDENTES.-

1. El 07 de octubre de 2022 a las 13h38, el doctor Joaquín Viteri Llanga dictó sentencia dentro de la causa 170-2022-TCE.¹ Siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.²
2. El 11 de octubre de 2022 a las 16h06, la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, ingresó a través de la Secretaría General de esta institución un escrito con el cual solicitó aclaración y ampliación a la sentencia dictada por el juez de instancia.³
3. Mediante auto dictado el 12 de octubre de 2022 a las 13h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga atendió la petición de aclaración y ampliación.⁴ Siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.⁵
4. El 12 de octubre de 2022 a las 17h03, la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, ingresó a través de la Secretaría General de esta institución un escrito con el cual solicitó aclaración y ampliación a la sentencia dictada por el juez de instancia.⁶
5. Mediante auto dictado el 13 de octubre de 2022 a las 13h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga atendió la petición de aclaración.⁷ Siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.⁸
6. El 17 de octubre de 2022 a las 14h50, la señorita Kerly Dayanna Carvajal

¹ Fs. 584 a 596

² Fs. 600

³ Fs. 607

⁴ Fs. 610 a 612

⁵ Fs. 616

⁶ Fs. 617

⁷ Fs. 620 a 621

⁸ Fs. 625



Ordoñez, ingresó a través de la Secretaría General de esta institución un escrito con el cual solicitó recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez de instancia.⁹

7. Mediante auto de 18 de octubre de 2022 a las 12h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga de conformidad de lo dispuesto en los artículos 75 y 76 numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió la apelación.¹⁰
8. Mediante la acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022, de 7 de octubre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 15 al 23 de octubre de 2022.¹¹
9. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 174-19-10-2022-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia.¹² El expediente se recibió en este despacho el 19 de octubre de 2022 a las 16h34.
10. Con Memorando Nro. TCE-WO-2022-0069-M, de 21 de octubre de 2022, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), presentó excusa dentro de la causa 170-2022-TCE.¹³
11. Mediante Oficio S/N de 25 de octubre de 2022, el abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal, presentó excusa dentro de la causa 170-2022-TCE.¹⁴
12. Con Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0240-M, de 31 de octubre de 2022, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presentó excusa dentro de la causa 170-2022-TCE.¹⁵
13. Mediante resolución PLE-TCE-2-21-11-2022-EXT, de 21 de noviembre de 2022 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: **"Artículo 1.- Declarar improcedente el conocimiento de la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera para resolver la Causa No. 170-2022-TCE, por haber concluido sus funciones como jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de noviembre de 2022..."**¹⁶
14. Con resolución PLE-TCE-3-21-11-2022-EXT, de 21 de noviembre de 2022 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: **"Artículo 1.- Negar la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la causa No. 170-2022-TCE..."**¹⁷

⁹ Fs. 626

¹⁰ Fs. 629

¹¹ Fs. 635

¹² Fs. 636 a 638

¹³ Fs. 639

¹⁴ Fs. 645

¹⁵ Fs. 648

¹⁶ Fs. 654 a 656

¹⁷ Fs. 661 a 663



15. Mediante resolución PLE-TCE-1-21-11-2022-EXT, de 21 de noviembre de 2022 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: **"Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la causa No. 170-2022-TCE..."**¹⁸

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **DISPONGO**:

PRIMERO: Que a través de Secretaría General se convoque a los jueces competentes para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, incluyendo al juez o jueza suplente según el orden de designación.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, y su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: consejoabogaciaecuador@outlook.com, kerlycarvajal27@gmail.com, accionjuridicapopular@gmail.com, ageporras1971@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003 Adjúntese una copia del escrito de interposición del recurso de apelación.

CUARTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
dab



¹⁸ Fs. 669 a 670

